



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, con domicilio legal en la Dirección: Av. Cesar Vallejo s/n - Distrito de El Agustino - Lima. Perú, representado por el **M.C. Leoncio Barranzuela Sarango**, en calidad de **Director General**, designado con Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA, identificado con DNI N° 08463542, a quien en adelante se le denominará **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepen N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por su **Decano Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez**, autorizado con Resolución N° 031-2017-CU-UNFV, identificado con DNI N° 07580639, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, de reciente creación, depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención en la jurisdicción correspondiente, así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.



LA FACULTAD, es una Institución Educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos en el pregrado y post grado, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, orienta sus acciones educativas a las características y necesidades de salud de la población, con enfoque multidisciplinario, para lo cual coordinará sus actividades con **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de la Salud especializada.

LA FACULTAD cuenta con diversas Escuelas Académicas de formación Profesional, las cuales son campo de aprendizaje en **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, como son: EAP Biología, EAP Física, EAP Química, EAP Matemática y Estadística.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente **CONVENIO ESPECIFICO** tiene como marco legal las siguientes disposiciones:



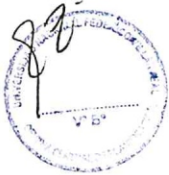


- Constitución Política del Perú
- Ley N°26842, Ley General de Salud
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- D.S N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- R. M. N° 467-2017/MINSA, Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
- Resolución R. N°8895-2015-CU-UNFV publicado con Resolución R 384-2017-CU-UNFV, Reglamento General
- R.R. N° 8463-2004-UNFV y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones



CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente CONVENIO ESPECIFICO tiene como fines y objetivos, crear el marco de cooperación interinstitucional destinado a promover el desarrollo de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, en el marco de su competencias, a fin de consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos para mejorar su desempeño en una situación real de trabajo, y a su vez, orientar dichos conocimientos a la ejecución de actividades destinadas a la protección de la salud por ser de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como también el fortalecer los mecanismos e instrumentos de colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles, acorde a las necesidades de la comunidad. Los objetivos se centran principalmente en la ejecución de actividades en Inocuidad Alimentaria, Calidad del Agua para el Consumo Humano, Investigación en Vectores de interés en Salud Pública, determinación de los factores de Riesgo para las Zoonosis y de los Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos.



CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**. Se sujetará a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso, asumiendo los siguientes compromisos:

5.1 LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE:

- Facilitará y supervisará el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** acorde el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- Coordinará la ejecución de actividades con **LA FACULTAD** en temas de Alimentos para el Consumo Humano, Vectores de interés en Salud Pública,





Factores de Riesgo para las Zoonosis, Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos y Calidad del Agua Para Consumo Humano, destinadas a garantizar entornos saludables para la población, por ser el entorno uno de los principales determinantes de la salud, por lo cual se hace indispensable promover la intersectorialidad, a través de la planificación concertada de acciones conjuntas.



c) Autorizará el acceso al Laboratorio de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para la enseñanza e investigación a través de documentos oficiales remitidos por **LA FACULTAD**.

d) Comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

e) Establecerá conjuntamente con **LA FACULTAD**, la autoría y coautoría de los proyectos de Investigación en el contexto de los derechos de protección de autoría, siendo necesario que para tal fin se cumpla con los enunciados siguientes: haber contribuido en el proceso de la concepción y diseño de la investigación o bien al análisis y a la interpretación de los datos, haber participado en la redacción o revisión del documento de manera crítica, haber participado en la aprobación de la versión final a ser publicada, estar de acuerdo en ser responsable de todos los aspectos de la investigación para garantizar que el trabajo fue realizado de manera precisa y con integridad. Es indispensable señalar que en cuanto al orden de autoría en artículos científicos, se deben seguir los siguientes criterios: el primer autor es aquella persona que ha preparado el primer borrador del artículo principal, la persona participante sénior que dirige y/o tiene la última responsabilidad en el protocolo de investigación es el último autor, el resto de autores son las otras personas que han contribuido y participado, a menudo ordenadas por orden de importancia y a veces, por orden alfabético, el autor que se hace cargo de la correspondencia es quien tiene la responsabilidad principal en todo el proceso editorial y en las interacciones futuras que se deriven de la publicación del trabajo.

f) Coordinará con **LA FACULTAD**, respecto al manejo de la información que se genere como consecuencia de los estudios e investigaciones, los cuales tienen un grado de confidencialidad, garantizando que la información no sea divulgada sin consentimiento de las instituciones y/o autores ni empleada para fines distintos del proyecto, sin el previo consentimiento por escrito a ambas instituciones.

g) Coordinará con **LA FACULTAD** los beneficios de las investigaciones las que alcanzarán a todos los involucrados en el proceso. Los informes y/o artículos científicos de las investigaciones a ser realizadas tendrán como beneficio el transformar las ideas en logros tangibles de interés colectivo y personal, motivar y exigir trabajos en equipo interdisciplinarios, dar soluciones a problemas y aprovechar las oportunidades que existen en el entorno.

5.2. LA FACULTAD:

a) Facilitará la ejecución de actividades académicas (Cursos, Diplomados, Seminarios) que promueva **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, encargándose de la organización académica y





administrativa, incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el presente Convenio específico lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros, que correspondan a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

- b) Otorgará auspicios, exonerando del pago correspondiente a las actividades académico-científicas que realice **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**; el auspicio se otorgará previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme al Reglamento que lo rige.
- c) Proporcionará a los estudiantes y docentes que participen en el desarrollo de trabajos de investigación, los materiales de bioseguridad (mascarilla, mandil, guantes descartables u otros), seguros de salud y esquemas de vacunación en Hepatitis A, Hepatitis B, Vacuna Triple Viral (MMR) y Vacuna Antitetánica.
- d) Según su disponibilidad y previa coordinación, brindará las facilidades para el uso de su Auditorio, para el desarrollo de actividades Institucionales que desarrolle **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**, a través de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, quienes serán los encargados de gestionar dicho requerimiento. Estas facilidades no podrán autorizarse en caso se puedan afectar las actividades académicas de la Facultad.



5.3. COORDINACIÓN Y DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL:

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE:

- El Director o su representante.
- El Responsable de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

De LA FACULTAD:

- El Decano o su representante.
- Un profesor debidamente acreditado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado automáticamente, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

7.1 MODIFICACION Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente CONVENIO ESPECIFICO, se hará mediante ADDENDAS o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán





parte integrante del presente y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

7.2 RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO ESPECIFICO quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente CONVENIO, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el Acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.



7.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO ESPECIFICO, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.



7.4 COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en Cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, a los 02 días del mes de Mayo del año 2019.



M.C. Leoncio Barranzuela Sarango,
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



Dr. Frady Virgilio Salinas Meléndez
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas
Universidad Nacional Federico Villarreal.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN R. N° 5245 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

02 MAY 2019

Visto, el expediente con NT: 85964 que contiene el Oficio N° 084-2019-OCRNICT-UNFV, con fecha de recepción 12.02.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como fines y objetivos, crear el marco de cooperación interinstitucional destinado a promover el desarrollo de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, en el marco de su competencia, a fin de consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos para mejorar su desempeño en una situación real de trabajo, y a su vez, orientar dichos conocimientos a la ejecución de actividades destinadas a la protección de la salud por ser de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como también el fortalecer los mecanismos e instrumentos de colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles, acorde a las necesidades de la comunidad. Los objetivos se centran principalmente en la ejecución de actividades en Inocuidad Alimentaria, Calidad del Agua para el Consumo Humano, Investigación en Vectores de interés en Salud Pública, determinación de los factores de riesgo para las zoonosis y de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0520-2019-OCPL-UNFV, de fecha 18.02.2019, Informe N° 094-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 20.02.2019, Oficio N° 084-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 11.02.2019 y Oficio N° 120-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 28.02.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 1189-2019-R-UNFV de fecha 06.03.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017; ...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5245 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de siete (07) Cláusulas, contenido en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR

Lic. **ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL (e)

MCJA